



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 27 de mayo de 2004

- ORDENANZA N° 927/04 -

VISTO:

El expediente S/N, de la oficina de Catastro Municipal, a nombre del señor José Abraham GUERRERO, y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor José Abraham Guerrero no ha cumplido con el compromiso de pago que se le realizó en el año 1997 que consta en la ficha FAPM; al respecto solo ha abonado de dos cuotas, según informe del área correspondiente que consta en el expediente; como así también la falta de interés a regularizar su situación invitándole en los años 1997, 1999, 2000 y 2003;

Que además, según consta en expediente, se registra una deuda, en concepto de tasas retributivas y agua potable por la suma de un mil ciento treinta y dos con cincuenta y un centavos;

Que hasta la fecha no se ha hecho presente ni existe documentación que acredite su interés por la regularización del terreno;

Que el mencionado no constituye domicilio real en la localidad;

Que en el expediente de mención se registran irregularidades en el trámite por falta de documentación legal que acredite la adjudicación del terreno en cuestión a alguna de las personas que sucesivamente lo fueron vendiendo;

Que dada la necesidad de contar con terrenos para satisfacer la gran demanda de distintos vecinos que los requieren es oportuno recuperarlo a la brevedad;

Que de acuerdo a la documentación existente en el expediente y atento a lo expresado anteriormente reúne las condiciones establecidas en la normativa vigente para dictar su caducidad con pérdidas de mejoras y sumas abonadas, debiendo cancelar el pago de gastos administrativos previsto en el artículo 93 de la Ordenanza Impositiva vigente;

Que es facultad de éste Honorable Consejo Deliberante según lo establecido en Artículo 22 de la Ordenanza 24/96 y su reglamentación disponer la caducidad de los derechos que pudieran existir;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Cadúquese los derechos que pueda tener el señor **JOSE ABRAHAM GUERRERO**, DNI N° 17.293.680, con pérdidas de mejoras y sumas abonadas sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, por una superficie de 585 m2 aproximadamente, identificado como Lote 33 de la Fracción B, matrícula catastral N° 01-20-50-8062.

ARTICULO 2°: El señor José Abraham Guerrero deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, por gastos administrativos de caducidad, por única vez, la suma de pesos cien (\$ 100,00) establecido en el artículo 93° de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 34° del Decreto 12/97, con vencimiento a los 30 días de promulgada la presente.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA LA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 403.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo